## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO** DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2020-00079-00
ACCIONANTE:	MANUEL FERNANDO DURAN GUTIÉRREZ
ACCIONADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF", UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN (vinculada) y otros.
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada en nombre propio, por el señor MANUEL FERNANDO DURAN GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.095.916.652, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y al acceso a cargos públicos; este despacho procederá a admitir la presente acción de tutela.

Así mismo, debe señalarse que una vez estudiado el escrito de tutela, encuentra esta instancia que eventualmente podrían verse afectadas otras personas naturales y jurídicas, por lo que en virtud de preservar el debido proceso, es necesario vincular, a: 1. Universidad de Medellín, 2. a los demás integrantes de la lista de elegibles de la Resolución Nº. 20182230084005 de 10 de agosto de 2018, Convocatoria Nº. 433 de 2016, del Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17; y 3. a las personas que actualmente ocupan cargos en el ICBF, en el Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17, de conformidad con la ampliación de la planta, dispuesta en el Decreto 1479 de 2017.

## Por lo anterior, dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor MANUEL FERNANDO DURAN GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.095.916.652, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

SEGUNDO.- VINCULAR, a: 1. Universidad de Medellín, 2. a los demás integrantes de la lista de elegibles que figuran en la Resolución Nº. 20182230084005 de 10 de agosto de 2018, OPEC 34242, del Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17; y 3. a las personas que actualmente ocupan cargos en el ICBF, en el Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17, de conformidad con la ampliación de la planta, dispuesta en el Decreto 1479 de 2017.

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, NOTIFÍCAR por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, Doctor Frídole Ballén Duque o quien haga sus veces, a la Directora General del Instituto Colombiano de Página 1 de 2

**Bienestar Familiar – ICBF -** Doctora Lina María Arbeláez o quien haga sus veces, y al **Rector de la Universidad de Medellín -** Doctor César Guerra Arroyave o quien haga sus veces.

**CUARTO.- REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **dos (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- ORDENAR a la\_COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, publicar en sus páginas web oficiales, la información pertinente respecto a la presente acción de tutela, con el fin de que los interesados en la misma, se hagan parte de la presente acción de tutela, si así lo deciden.

SEXTO.- REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, para que en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, INFORMEN los datos de las personas que figuran en la lista de elegibles para proveer vacantes de los empleos dentro de la OPEC 34242, Resolución N°. 20182230084005 de 10 de agosto de 2018, publicada el 16 de agosto de 2018, Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17, especificando: nombre, cédula, dirección y correo electrónico personal y/o institucional.

**SÉPTIMO.- REQUERIR** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** los datos de las personas que actualmente ocupan cargos en esa entidad, en el Nivel: Profesional, Denominación: Defensor de Familia, Código: 2125 y Grado: 17, de conformidad con la ampliación de la planta, dispuesta en el Decreto 1479 de 2017, señalando en qué condición se encuentran vinculadas.

**OCTAVO.- NOTIFICAR** esta providencia a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOVENO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

**DÉCIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR** valor probatorio, a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en once (11) archivos PDF, que integran el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES Juez